

que habían superado el concurso-oposición al Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, convocado por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), con excepción de aquellos que por aplazamiento u otras causas, no habían realizado dicha fase.

Una vez realizada la fase de prácticas por estos opositores, así como por otro opositor que se encontraba en idéntica situación procedente del concurso-oposición de 1984, y recibidas las actas correspondientes de la Comisiones evaluadoras,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Declarar aptos en la fase de prácticas, y aprobados en el concurso-oposición, a los opositores que figuran en los anexos I y II a la presente Resolución, procedentes de los concursos-oposición de 1986 y 1984, respectivamente.

Segundo.—Los opositores citados en el punto anterior de esta Resolución tendrán los mismos derechos y obligaciones que los declarados aptos por la Resolución de 28 de julio de 1987, referida.

Tercero.—Abrir un plazo de veinte días naturales para que el Profesor relacionado en el anexo II a la presente Resolución presente la documentación exigida en el apartado 11.2, letras a) a f) de la Orden de 15 de marzo de 1984 («Boletín Oficial del Estado» del 17). Una vez cumplido este trámite y caso de demostrar que reúne los requisitos exigidos, oportunamente se procederá a su nombramiento, junto con el de todos los relacionados en el anexo I a la presente Resolución, como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Cuarto.—Excluir del concurso-oposición convocado por Orden de 21 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) a doña María Luisa Casado Fuente, de la asignatura de «Matemáticas», con documento nacional de identidad número 9.254.937, por no haberse incorporado a la realización de la fase de prácticas tras finalizar el periodo de un año de prórroga de incorporación que le fue concedido.

Quinto.—Contra la presente Resolución, podrán los interesados interponer, ante esta Dirección General recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y en el artículo 52 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Madrid, 29 de junio de 1988.—El Director general, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilma Sra. Subdirectora general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias.

ANEXO I

Oposición 1986

Apellidos y nombre	DNI
<i>Inglés</i>	
Castilla Sainz, María Luisa	13.098.775
García Reales, Angeles	3.425.437
González López, Jesús	13.104.383
Gozalo Ausín, Azucena	13.101.989
Rodríguez Rodríguez, Félix	9.162.285
Saiz Alonso, Jaime Pablo	36.036.738
Valle Lupión, Emilio	13.736.530
<i>Geografía e Historia</i>	
Díaz García, Juan	10.564.635
<i>Matemáticas</i>	
Algaba Seco, Eduardo	28.663.715
Casado Fuente, María Agustina	9.269.171
Martínez Monpeán, Purificación	27.427.346
<i>Ciencias Naturales</i>	
Fuente García-Portilla, Dulce María	71.625.951
<i>Italiano</i>	
Zamovello Velarda, Nevio	12.759.437

ANEXO II

Oposición 1984

Apellidos y nombre	DNI
<i>Física y Química</i>	
Lomas Esteban, José María	13.288.543

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

17492 RESOLUCION de 4 de julio de 1988, de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, por la que se hace pública la convocatoria de vacantes de facultativos especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid y las bases que han de regir la adjudicación de dichas vacantes.

El Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, y la Orden de 4 de febrero de 1985 del Ministerio de Sanidad y Consumo, establecen el sistema de provisión de las vacantes de facultativos especialistas de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Con este motivo y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.1 de la Orden de 4 de febrero de 1985, esta Secretaría General acuerda convocar pruebas selectivas para la provisión de vacantes de facultativos especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

I. CARACTERÍSTICAS GENERALES

A) Se convocan para su provisión mediante turno restringido de traslado y turno libre, plazas vacantes de facultativos especialistas de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, las cuales se especifican en el anexo I de la presente convocatoria.

B) Las plazas convocadas estarán dotadas con el sueldo base y complementos que determina el Real Decreto-ley 3/1987, de 11 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre) y normativa de desarrollo, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Todas las plazas convocadas para su provisión por turno libre, así como las de turno de traslado que se provean por turno libre, llevarán aparejado el complemento específico previsto en la vigente normativa sobre retribuciones, que corresponde a la dedicación con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

No obstante, cuando alguna de las plazas reseñadas en el párrafo anterior sea provista por personal facultativo que ya desempeñara plaza en propiedad en la Seguridad Social, se tendrá en cuenta la opción que, en su caso, dicho personal hubiese realizado respecto del desempeño de su puesto de trabajo con carácter exclusivo al sistema sanitario público.

C) Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria no podrán compatibilizar el desempeño de la misma con otro puesto de trabajo, cargo o actividad en el sector público, en los términos que señala la legislación vigente.

El régimen de prestación de servicio para todas las plazas convocadas será indistintamente de mañana o tarde.

D) La relación de vacantes, turno de provisión y demás características de las plazas convocadas, son las que se especifican en el anexo I de esta convocatoria, más las que se derivan del Estatuto Jurídico de Personal Médico y demás disposiciones aplicables.

E) Las especialidades que no tengan servicio propio quedarán adscritas de la siguiente forma:

Especialidades médicas: Al servicio de Medicina Interna, a través de la respectiva Sección, si la hubiese.

Especialidades quirúrgicas: Al servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo, a través de las respectivas Secciones, si las hubiere.

Las especialidades de Microbiología y Parasitología, Bioquímica Clínica e Inmunología: Al servicio de Análisis Clínicos, a través de sus respectivas Secciones, si las hubiere.

F) Todas las plazas enunciadas quedan sometidas a la reserva para reingreso de excedencia que a cada una de ellas pueda afectar, por lo que el turno asignado a las mismas en el anexo I se entenderá sin perjuicio de la reserva general a la que se refiere el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

G) Los facultativos especialistas que obtengan plaza en virtud de la presente convocatoria podrán ser destinados a prestar servicio en cualquiera de las Instituciones Sanitarias del área asistencial a la que se adscribe la plaza, la cual tendrá a su vez la vinculación orgánica y funcional prevista en el artículo 2.1 del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre).

II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los solicitantes deberán cumplir los requisitos indicados a continuación en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

A) Requisitos específicos para el reingreso de excedencia:

Los facultativos, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social deseen reingresar en alguna de las plazas vacantes, deberán haber solicitado el reingreso de la situación de excedencia.

El plazo de solicitud de dicho reingreso finalizará el mismo día en que se publique la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

B) Requisitos generales para los turnos libre y restringido de traslado.

1. Tener la nacionalidad española.
2. Poseer la titulación correspondiente:

a) Médicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Medicina y Cirugía y poseer el correspondiente título de Médico Especialista, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Farmacéuticos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Farmacia y poseer el correspondiente título de Farmacéutico Especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, si bien se considerará suficiente para participar en la convocatoria la acreditación de haber presentado en tiempo y forma ante el Ministerio de Educación y Ciencia la solicitud a que se refiere la Orden de dicho Departamento de 10 de diciembre de 1984 por la que se desarrolla la disposición transitoria tercera del Real Decreto 2708/1982, de 15 de octubre, por el que se regulan los estudios de especialización y la obtención del título de Farmacéutico Especialista.

Los nombramientos que se expidan y las tomas de posesión estarán condicionadas a la necesidad ineludible de obtención del título de la especialidad, una vez que el Ministerio de Educación y Ciencia resuelva los trámites previstos en la normativa vigente para su expedición definitiva.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Farmacia Hospitalaria.
- Análisis Clínicos.
- Microbiología y Parasitología.
- Bioquímica Clínica.

c) Químicos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Químicas y acreditar asimismo su formación en la especialidad de que se trate, mediante diploma expedido por la correspondiente Escuela de especialización o formación completa como Químico interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a plazas de las siguientes especialidades:

- Análisis Clínicos.
- Microbiología y Parasitología.

d) Biólogos: Estar en posesión del título de Licenciado o Doctor en Ciencias Biológicas y acreditar su formación en la especialidad de que

se trate mediante la formación completa como Biólogo interno residente, realizada en Centros acreditados o debidamente reconocidos, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Estos Licenciados y Doctores podrán acceder a las plazas de las siguientes especialidades:

- Bioquímica Clínica.
- Inmunología.

3. Aptitud física, que se acreditará por reconocimiento médico en el Centro que se determine por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, una vez obtenida la plaza, quedando la toma de posesión supeditada a la superación de este requisito.

4. No hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

5. No hallarse incurso en la limitación que establece el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social, extremo éste que se manifiesta expresamente en la instancia por los concursantes.

6. Ingresar los derechos de examen, que serán de 2.000 pesetas.

Los derechos de examen se ingresarán mediante giro postal o telegráfico dirigido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, calle Sagasta, número 6 (28071).

C) Requisitos específicos para los solicitantes por turno restringido de traslado:

1. Tener plaza en propiedad en los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

2. Acreditar, mediante documento expedido por la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud, donde preste sus servicios el interesado, o por el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma, encontrarse ejerciendo la especialidad de la plaza que solicita, independientemente de la denominación de la plaza que tenga en propiedad.

D) Momento en que se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos para concursar:

Los requisitos a que se refiere el apartado B de la presente base, excepto el contenido en el punto 6, se acreditarán fehacientemente por el concursante una vez que éste haya sido designado para la plaza de que se trate y en la forma prevista en la base VIII.

La comprobación de que se reúnen los requisitos específicos a los que se refiere el apartado C de esta base corresponderá al Tribunal, por lo que la acreditación documental de que se cumplen dichos requisitos deberá adjuntarse a la correspondiente instancia.

III. SOLICITUDES

A) Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán formular la oportuna solicitud según modelo que se adjunta a la presente Resolución (anexo 2).

De conformidad con lo establecido en la base IIA, el personal interesado en reingresar de la situación de excedencia no precisará la presentación de instancia, sino exclusivamente copia de la solicitud de reingreso o bien de la resolución de la Dirección Provincial que lo ha concedido a la espera de adjudicación de vacante.

B) Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, calle Sagasta, 6, código postal 28071, y en el plazo de presentación de las mismas será de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. El aspirante conservará como justificante uno de los ejemplares de la solicitud, debidamente sellada.

C) Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos, antes de su certificación, tal y como señala el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

D) Los facultativos que deseen participar en este concurso presentarán una única instancia para todas las plazas de la misma especialidad convocadas.

E) Los facultativos que soliciten plaza por turno libre concursarán igualmente y de forma automática a las plazas convocadas inicialmente por turno restringido de traslado, dado el caso de que no se cubran por este último turno.

Los facultativos que únicamente puedan concursar por turno libre señalarán exclusivamente este turno en el lugar correspondiente de la solicitud.

Los facultativos que concurren por turno restringido de traslado y además deseen concursar a las plazas convocadas por turno libre, señalarán ambos turnos en los lugares correspondientes de la solicitud.

F) La falsedad de los datos que se hagan constar en la instancia, así como en la documentación que se aporta al concurso, se sancionará con la no adjudicación de la plaza, sin perjuicio de las medidas legales que correspondan.

G) De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si la instancia no reuniera los datos exigidos o no se aportaran los documentos previstos en estas bases, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta.

H) El domicilio que figure en las instancias se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, de cualquier cambio de dicho domicilio.

IV. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA INSTANCIA

A) Junto con la instancia, los concursantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Fotocopia del título de la especialidad correspondiente a las plazas por las que se opte, con independencia de lo previsto en la base VIII, B).

2. Historia profesional donde consten los méritos valorables de conformidad con el baremo contenido en el artículo 4.3, B), del Real Decreto 2166/1984 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de diciembre), y en el mismo orden que establece el citado baremo. En dicho historial figurarán expresamente los siguientes apartados:

- Méritos académicos.
- Ejercicio profesional en el ámbito docente y asistencial.
- Méritos científicos y de investigación.

3. Documentación acreditativa de los méritos que los concursantes deseen hacer valer ante el Tribunal, a la vista del baremo referido.

La acreditación de los méritos valorables según baremo deberá efectuarse en documento original o fotocopia, sin perjuicio de la obligación de presentar el original o fotocopia compulsada, una vez que se le haya adjudicado la plaza, según se establece en la base VIII.

Respecto a los trabajos y publicaciones científicas, podrá aportarse fotocopia de los mismos, siempre que se especifique la reseña de la publicación o, en el caso de que se trate de aportaciones a reuniones científicas de las que no haya existido publicación, certificación acreditativa del Centro o Institución organizadora.

El Tribunal podrá requerir a los interesados a facilitar al mismo cualquier tipo de aclaración sobre la documentación presentada. Si no fuera atendido el requerimiento no se valorará el mérito correspondiente.

Los Tribunales sólo podrán valorar o solicitar aclaración sobre los méritos alegados en tiempo y forma por los concursantes, pudiendo asimismo solicitar copia traducida respecto de los méritos acreditados mediante documentos redactados en un idioma distinto a los oficiales del territorio español.

4. Copia del resguardo acreditativo de haber realizado el ingreso de derechos de examen por giro postal o telegráfico, de conformidad con la base II, B), 6. de la presente convocatoria.

5. Por los solicitantes de plazas por turno restringido de traslado, se aportará la documentación acreditativa en original o fotocopia compulsada, de que se reúnen los requisitos específicos a los que se refiere la letra C de la base II de la convocatoria.

V. ADMISIÓN DE SOLICITUDES

A) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid publicará en el tablón de anuncios de su sede la lista provisional por especialidades de concursantes admitidos y excluidos, con expresión de la causa en este último caso.

B) Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución que se cita en el punto anterior, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión.

El escrito de subsanación se dirigirá a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

En el supuesto de que un aspirante no aparezca relacionado ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, al escrito de subsanación se acompañará fotocopia del duplicado de la solicitud.

C) Transcurrido dicho plazo, la lista definitiva de admitidos y excluidos se publicará por la Dirección Provincial en la misma forma que la lista provisional.

D) Contra la resolución de la Dirección Provincial que apruebe la lista definitiva, se podrá interponer el recurso que corresponda en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

De no presentarse recurso, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso, si el aspirante fuese definitivamente excluido del proceso selectivo.

VI. TRIBUNALES

A) Los Tribunales que juzguen los concursos tendrán la composición que establece el artículo 5.B de la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, la cual será publicada por resolución de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid en el tablón de anuncios de su sede.

A estos efectos, el Director del hospital a que se refiere el artículo 5.B.2.1 de la Orden citada, se entenderá que es el Director Médico en aquellos hospitales que hayan adoptado el modelo de estructura previsto en el Reglamento aprobado por el Real Decreto 521/1987, de 15 de abril.

B) Los Tribunales tendrán la categoría Primera, a los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

C) Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de admitidos en los términos que se citan en la base V, A).

D) Con anterioridad a la iniciación de la prueba de aptitud, se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

E) Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal con asistencia de la mayoría de los miembros titulares o suplentes.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

F) El Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se debe hacer en los casos no previstos.

G) A efectos de comunicaciones, aportación de méritos y demás incidencias, los Tribunales tendrán su sede en el domicilio de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

VII. DESARROLLO DEL CONCURSO

El desarrollo del concurso se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2166/1984, de 22 de noviembre, y en la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo de 4 de febrero de 1985, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) El Tribunal adjudicará en primer lugar las plazas sometidas a la reserva para reingresos de excedencia. En el caso de que existan varios solicitantes para plazas de la misma especialidad y localidad, el orden de adjudicación se determinará teniendo en cuenta la fecha de solicitud de reingreso.

El reingreso se producirá con la denominación y categoría de facultativo especialista.

B) Resueltos los reingresos de excedencia se adjudicarán las plazas asignadas al turno restringido de traslado y hasta tanto no se seleccionen los aspirantes por este turno, no se procederá a la adjudicación de plazas por turno libre.

C) El turno de traslado constará de una sola fase de valoración de méritos según baremo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4.º del Real Decreto 2166/1984, de 28 de noviembre, siendo determinada la calificación final de cada aspirante por la puntuación obtenida.

D) Una vez adjudicadas las plazas del turno restringido de traslado, el Tribunal seleccionará las plazas correspondientes al turno libre, al que se acumularán las plazas convocadas por el turno de traslado y no adjudicadas por dicho turno.

El concurso por turno libre constará de dos fases, la valoración de méritos según baremo y la prueba práctica, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de las calificaciones obtenidas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzará la prueba práctica. El acuerdo se publicará en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid al menos con quince días de antelación al de la celebración.

La puntuación máxima obtenida en la prueba práctica será de treinta puntos, la puntuación mínima será la que fije el Tribunal con carácter previo a su celebración.

En cualquier momento los Tribunales de selección podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad, debiendo concurrir a la celebración de las pruebas portando el documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento que permita acreditar su personalidad.

Los aspirantes serán convocados para la prueba de aptitud en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los que no comparezcan a realizarlo.

Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

E) Las plazas vacantes señaladas especialmente en el anexo 3 y definidas por medio del nombre de la especialidad seguido de denominación específica, serán objeto de una prueba práctica específica que tendrá en cuenta de manera especial los conocimientos de los aspirantes sobre la materia a que aluda la denominación específica correspondiente.

El Tribunal de la especialidad podrá acordar que la prueba práctica antes mencionada se efectúe en el mismo acto que la prueba correspondiente al resto de vacantes de la especialidad, o en acto separado.

En todo caso, los aspirantes a plazas de una determinada especialidad, podrán realizar libremente la prueba práctica prevista para la adjudicación de plazas que, siendo de la misma especialidad, se convoquen con una denominación específica determinada.

La adjudicación de las vacantes de denominación específica seguirá las mismas pautas que las establecidas en el punto D) de esta base con carácter general, viniendo determinada la calificación final de cada aspirante por la suma de la calificación obtenida en la valoración de méritos según baremo y la calificación obtenida en la prueba práctica específica a que alude el primer párrafo de esta base.

F) El Tribunal, en el plazo de tres días hábiles desde la terminación de las actuaciones, hará públicas las calificaciones otorgadas a los concursantes, en el tablón de anuncios de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, concediéndose un plazo de quince días para que, en el caso de existir más de una plaza de la misma especialidad, los seleccionados elijan plaza por orden de puntuación.

La elección de plaza se realizará mediante escrito remitido a la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, incluyendo en su caso en dicha elección las plazas convocadas con denominación específica, aludidas en la base VII. E).

Los concursantes podrán conocer los expedientes de calificación valorados por los Tribunales durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de las calificaciones.

G) El Tribunal, finalizado el plazo de quince días previsto para la elección de plaza, elevará propuesta de adjudicación a la Secretaría General de Asistencia Sanitaria, la cual tendrá carácter vinculante, salvo que no se hubieran cumplido los requisitos formales y de procedimiento establecidos.

En las propuestas de adjudicación formuladas por los Tribunales se hará constar:

Nombre y apellidos.

Especialidad y turno (libre o restringido de traslado).

Localidad y área asistencial donde se ubica la plaza para la que son propuestos.

Se consignarán igualmente las calificaciones obtenidas por el resto de los concursantes.

Los Tribunales no podrán dejar sin cubrir las plazas convocadas si los concursantes que aspiran a ellas cumplen las condiciones establecidas en la convocatoria y, celebrada la prueba práctica para el turno libre, superan los mínimos previamente establecidos por el Tribunal.

H) La Secretaría General de Asistencia Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo designará por Resolución a los facultativos especialistas propuestos por el Tribunal, según lo previsto en el párrafo final de esta base.

En el caso de que el adjudicatario de una plaza renunciase a la misma, se adjudicará la plaza al siguiente aspirante a que en derecho corresponda, bastando en este caso certificación del Presidente y del Secretario del Tribunal.

La Resolución de la Secretaría General de Asistencia Sanitaria designando a los facultativos especialistas, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y podrá ser recurrida en la forma establecida en la base X. Asimismo, se notificará la designación por correo certificado a los interesados.

VIII. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIÓN A LOS INTERESADOS

A) Reingresos de excedencia: El personal que obtenga plaza por reingreso de excedencia no precisará presentar documentación alguna para incorporarse al servicio activo, teniendo como plazo de toma de posesión treinta días hábiles desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución citada en la base VII. H).

B) Los facultativos especialistas, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al que les sea notificada su designación, deberán presentar, ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, la documentación acreditativa de reunir los requisitos señalados en la letra B de la base II de esta Resolución, en la forma siguiente:

1. Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

2. Título o resguardo de haber realizado el depósito previo de los derechos para su expedición, de licenciado en Medicina y Cirugía o, en su caso, de licenciado en Farmacia, Ciencias Químicas o Ciencias Biológicas, mediante fotocopia debidamente compulsada.

3. Para Médicos y Farmacéuticos, título de especialista expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia.

Los licenciados o doctores en Ciencias Químicas deberán aportar certificación o diploma expedido por la correspondiente Escuela de Perfeccionamiento o documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Químico interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, tras la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

Los licenciados o doctores en Ciencias Biológicas deberán aportar documento acreditativo de haber realizado la formación completa como Biólogo interno residente en la especialidad de que se trate, en Centro acreditado o debidamente reconocido, previa la superación de la prueba nacional preselección que establecen las disposiciones vigentes.

La documentación a que se refiere este apartado se acreditará en la misma forma que se establece en el apartado anterior, es decir, mediante fotocopia del título o documento de que se trate debidamente compulsada por el órgano competente o de la solicitud presentada ante el órgano autorizado para su expedición.

Para los Farmacéuticos especialistas que no hayan obtenido la expedición del título correspondiente, se tendrá en cuenta lo previsto en la base II. B).

4. Declaración de no hallarse inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni de haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social, así como de que no realizan actividades incompatibles y de que no están incurso en la limitación señalada en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social. (Se incluye modelo como anexo 3.)

5. La aptitud física se acreditará por certificación expedida por los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Salud, en el Centro que termine la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid.

6. Acreditación en documento original o fotocopia compulsada de los méritos alegados ante el Tribunal correspondiente, y en base a los que se efectuó la adjudicación.

C) No obstante, los facultativos que ya desempeñan como tales plaza en propiedad, en alguna de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, sólo vendrán obligados a presentar el título de especialista cuando la plaza que venían desempeñando no fuese de especialista o fuera de distinta especialidad, así como la documentación que se menciona en la letra B), 6, de esta misma base.

D) Si un facultativo seleccionado no cumple alguno de los requisitos exigidos en la convocatoria, la Secretaría General de Asistencia Sanitaria dictará Resolución motivada en la que se declare la pérdida de los derechos de la plaza de que se trate. Dicha Resolución podrá ser impugnada en la forma establecida en la base X de esta Resolución.

IX. NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid notificará fehacientemente a los facultativos seleccionados la plaza adjudicada.

Los facultativos seleccionados dispondrán de un plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la notificación a que se refiere el párrafo anterior, para efectuar la toma de posesión, que se llevará a efecto en la sede de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de Madrid, mediante la entrega del correspondiente documento de nombramiento.

Cuando un facultativo no tome posesión en el plazo indicado de la plaza que se le haya adjudicado o, habiendo tomado posesión de la misma, no la desempeñe durante los primeros doce meses, se le excluirá de cualquier tipo de concurso para la provisión de vacantes de la Seguridad Social durante doce meses, salvo que se trate de plaza de superior categoría.

En el caso de que en alguna de las plazas convocadas no pudiera producirse la incorporación del facultativo por encontrarse el servicio en periodo de acondicionamiento, instalación de equipos u otras causas similares, el plazo de toma de posesión de la misma no comenzará a contarse hasta que realmente puedan iniciar la prestación de servicios y, en consecuencia, no se generarán derechos económicos ni de cualquier otro tipo a su favor.

Cuando el facultativo que obtenga plaza venga desempeñando otra en la Seguridad Social en distinta provincia, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Salud de origen, previa petición por parte de la Dirección Provincial de destino, dará traslado del expediente del facultativo a aquella de la que dependa la plaza adjudicada. En todo caso, la toma de posesión de la nueva plaza implicará el cese en la que venía desempeñando.

X. RECURSOS

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnadas, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 4 de julio de 1988.-P. D. (Orden de 23 de octubre de 1986), el Director general de Recursos Humanos, Suministros e Instalaciones, Luis Herrero Juan.

ANEXO 1

Número de plazas	Áreas de dependencia funcional
PLAZAS CONVOCADAS PARA SU ADJUDICACIÓN POR TURNO LIBRE	
<i>Alergología</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Análisis Clínicos</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Anatomía Patológica</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
2	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
1	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Anatomía Patológica (Citología)</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Anestesiología y Reanimación</i>	
7	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
5	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
4	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
3	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
4	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
8	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Angiología y Cirugía Vasculat</i>	
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
<i>Aparato Digestivo</i>	
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Aparato Digestivo (Endoscopia)</i>	
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
1	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Cardiología</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 4. Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
2	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
<i>Cardiología (Hemodinámica)</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Cirugía Cardiovascular</i>	
2	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
<i>Cirugía General y Aparato Digestivo</i>	
5	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.

Número de plazas	Área de dependencia funcional
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
3	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
4	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Cirugía Pediátrica</i>	
2	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Cirugía Plástica y Reparadora</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Dermatología</i>	
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Endocrinología y Nutrición (Dietología)</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
<i>Endocrinología y Nutrición</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 4. Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Farmacia Hospitalaria</i>	
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Farmacología Clínica</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Hematología y Hemoterapia</i>	
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
2	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Inmunología</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
<i>Medicina Interna (Unidad Hipertensos)</i>	
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
<i>Medicina Intensiva</i>	
2	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
3	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
2	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Medicina Interna</i>	
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
4	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
2	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
3	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
3	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Medicina Nuclear</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 11. Hospital «Primero de Octubre», Madrid.
<i>Medicina Preventiva y Salud P.</i>	
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Microbiología y Parasitología</i>	
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
2	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
3	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Nefrología</i>	
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
<i>Neumología</i>	
1	Número 1. Hospital «Gregorio Marañón», Madrid.
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.

Número de plazas	Área de dependencia funcional
<i>Endocrinología y Nutrición</i>	
1	Número 4. Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
1	Número 11. Hospital «Primer de Octubre», Madrid.
<i>Hematología y Hemoterapia</i>	
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Neumología</i>	
2	Número 1. Hospital «Gregorio Marañón», Madrid.
1	Número 4. Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
1	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
1	Número 10. Hospital de Getafe, Madrid (1).
1	Número 11. Hospital «Primer de Octubre», Madrid.
<i>Neurología</i>	
1	Número 1. Hospital «Gregorio Marañón», Madrid.
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
1	Número 4. Hospital «Ramón y Cajal», Madrid.
2	Número 5. Hospital «La Paz», Madrid.
1	Número 6. Hospital «Puerta de Hierro», Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
1	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
2	Número 11. Hospital «Primer de Octubre», Madrid.
<i>Obstetricia y Ginecología</i>	
2	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Oftalmología</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
2	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Otorrinolaringología</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
<i>Psiquiatría</i>	
1	Número 1. Hospital «Gregorio Marañón», Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
2	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Radiodiagnóstico</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
1	Número 7. Hospital Clínico «San Carlos», Madrid.
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Rehabilitación</i>	
1	Número 2. Hospital de la Princesa, Madrid.
2	Número 9. Hospital «Severo Ochoa», Leganés (Madrid).
<i>Reumatología</i>	
1	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
<i>Traumatología y Cirugía Ortopédica</i>	
2	Número 3. Hospital de Alcalá de Henares, Madrid.
2	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.
<i>Urología</i>	
1	Número 1. Hospital «Gregorio Marañón», Madrid.
1	Número 8. Hospital de Móstoles, Madrid.

(1) Plazas adscritas provisionalmente al hospital «Primer de Octubre».

ANEXO 2

Modelo de solicitud

Don , con DNI número
 expedido en el día de de 19
 Licenciado en nacido en
 provincia de el día de de 19
 con residencia actual en provincia de
 calle/plaza número teléfono

EXPONE: Que en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha se anuncia convocatoria de plazas de Facultativos Especialistas de en la Comunidad Autónoma de Madrid.

Que reuniendo el que suscribe la presente instancia todos los requisitos que se exigen para concursar en la convocatoria citada, y no hallándose incurso en la limitación establecida en el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

SOLICITA: Se admita la presente solicitud para concursar a las plazas referidas por turno:

(Señale lo que corresponda) libre traslado

para lo cual se acompañan los documentos exigidos en las bases de la convocatoria y que al dorso se detalla.

En Madrid a de de 198.....

(Firma)

ILMO. SR. DIRECTOR PROVINCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA SALUD DE

DORSO QUE SE CITA

Documentación que se acompaña:

ANEXO 3

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara, a efectos de ser nombrado Facultativo Especialista de los Servicios Jerarquizados de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que no se halla inhabilitado para el ejercicio profesional o el desempeño de funciones públicas, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de la Seguridad Social.

Asimismo declara que no realiza actividades incompatibles con el puesto para el que va a ser nombrado y que no se encuentra incurso en la limitación establecida por el artículo 62.2 del Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social.

En a de de 198.....

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

17493 RESOLUCION de 20 de junio de 1988, del Instituto Catalán de la Salud, del Departamento de Sanidad y Seguridad Social, de modificación de la composición de varios Tribunales correspondientes a la convocatoria CJ-00188 («Boletín Oficial del Estado» número 119, página 15083, de 18 de mayo de 1988).

Mediante Resolución de 5 de mayo de 1988, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, del 18, se hizo pública la composición de los Tribunales que han de juzgar a los aspirantes a las plazas de Jefe de Servicio y Jefe de Sección de los Servicios Jerarquizados de Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social dependientes del Instituto Catalán de la Salud, posteriormente modificada por Resolución de 25 de mayo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio de 1988).

Dado que se han producido modificaciones en las propuestas de designación de los Vocales para las plazas de Jefe del Servicio de Psiquiatría del Hospital de Bellvitge, y Jefe del Servicio de Traumatología y Cirugía Ortopédica del Hospital de Tortosa, he resuelto: